



# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

Siguen las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado en Pamplona cinco carlistas con armas, y dos al General Echavarria en Peñacerrada.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2435.

Orden público.—Negociado 3.<sup>o</sup>

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados y voluntarios desertores, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 7 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

Señas de Emilio Sala Casals.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos,

color sano, nariz regular, barba poca; edad 19 años.

*Idem de Francisco Roca Agramunt.*

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 19 años 6 meses.

*Idem de Juan Piñol Bages.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 19 años.

*Idem de Miguel Forés Mira.*

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 18 años 5 meses.

*Idem de Bautista Montagut Serra.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poblada; edad 19 años 4 meses.

*Idem de Andrés Arnau Vilanova.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 19 años 14 meses.

*Idem de Francisco Duran Bosu.*

Se ignoran.

Núm. 2436.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados y voluntarios desertores, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 7 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

Señas de José Segarra Ferrer, soldado del Regimiento infantería de

Borbon.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 23 años.

*Idem de Francisco Amorós Masip,* soldado del Regimiento infantería de Aragón.

*Idem de Pablo Castaño.*

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 18 años 8 meses.

*Idem de Joaquín Zaragoza Sanz,* voluntario de la Ronda volante de idem.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz corta, barba naciente; edad 20 años 8 meses.

*Idem de Miguel García Selma,* voluntario de la Ronda volante de Sallent.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lamiña; edad 18 años 10 meses.

*Idem de Joaquín Zaragoza Sanz,* voluntario de la Ronda volante de idem.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 18 años 4 meses.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2437.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes, los días 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 30.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 3 de Diciembre de 1875.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2438.

GOBIERNO ECLESIÁSTICO

DE LA DIÓCESIS DE TORTOSA.

Delegación especial para llevar á efecto el convenio sobre Capellanías y otras fundaciones piadosas de la Diócesis de Tortosa.

EDICTO NÚM. 26.—ALDOVER.

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en el expediente que instruye sobre conmutación de los bienes de la Capellánía fundada por José Franquet, bajo la invocación de S. Juan Bautista, en la parroquial iglesia de Aldover, se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo e interesados en el pasivo de dicha Capellánía, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Tortosa 26 de Noviembre de 1875.—Dr. Juan Corominas, Secretario.

EDICTO NÚM. 27.—CABACÉS.

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en el expediente que instruye sobre conmutación de los bienes de las dos Capellánías unidas fundadas en la iglesia parroquial de Cabacés, una por María Conastre Vidrier, bajo la invocación de Ntra. Sra. del Altar mayor, y otra por Mn. Jaime Amorós, bajo la invocación de Ntra. Sra. del Altar mayor, se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo e interesados en el pasivo de dichas Capellánías, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente

en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parádole el perjuicio que haya lugar.

Tortosa 26 de Noviembre de 1875.  
—Dr. Juan Corominas, Secretario.

#### EDICTO NÚM. 28.—BENIFALLET.

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delgado especial del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en el expediente que instruye sobre commutación de los bienes de la Capellanía fundada bajo la invocación de S. Francisco de Asís, por los albaceas de Teodora Riba, en el Altar de Ntra. Sra. del Rosario de la iglesia parroquial de Benifallet, se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de dicha Capellanía, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parádole el perjuicio que haya lugar.

Tortosa 26 de Noviembre de 1875.  
—Dr. Juan Corominas, Secretario.

#### EDICTO NÚM. 29.—MORA DE EBRO.

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en el expediente que instruye sobre commutación de los bienes de la Capellanía fundada por D. Francisco de Torme y de Salazar, bajo la invocación de San Francisco de Asís, en la iglesia parroquial de Mora de Ebro, se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de dicha Capellanía, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parádole el perjuicio que haya lugar.

Tortosa 26 de Noviembre de 1875.  
—Dr. Juan Corominas, Secretario.

#### EDICTO NÚM. 30.—VINEBRE.

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en el expediente promovido por D. Dolores de Castellví y de Domenech y D. de Martí y de Cardeñas para la commutación de los bienes de la Capellanía fundada por D. Juan Domenech, bajo la invocación de S. Raimundo de Peñafort en la iglesia parroquial de Vinenbre, se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de dicha Capellanía, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á expo-

ner lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parádole el perjuicio que haya lugar.

Tortosa 26 de Noviembre de 1875.  
—Dr. Juan Corominas, Secretario.

Núm. 2439.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

##### Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por oposición las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de

##### PUEBLOS.

Dotación anual.

Pesetas.

##### Elemental de niñas.

San José..... 825 »

##### Elemental de niñas.

Mahon..... 916'50

##### Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de un mes, contadero desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Se proveerán asimismo por oposición en el mes de Enero próximo, todas las escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de las Baleares que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y las que se establezcan de nueva creación.

Barcelona 4 de Diciembre de 1875.

—P. A. del Rector.—El Vicerrector, Francisco de Paula Folch.

Núm. 2440.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Argentera.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes; finido dicho plazo ninguna será atendida.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este, se sirvan hacerlo público para que llegue á su conocimiento.

Argentera 30 de Noviembre de 1875.  
—El Alcalde.—P. O. y no saber.—  
Antonio Castellví, Secretario.

Núm. 2441.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

##### PERÍODO DE AMPLIACIÓN.

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO  
de 1874 á 1875.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.	TOTAL	
		Artículos.	por secciones
	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.			
<i>Administración provincial.</i>			
1.º	Diputados de la Comisión permanente.	»	
	Personal de la Secretaría de la Diputación provincial.	»	
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.	»	
1.º	Material de la Secretaría de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales.	»	
	Personal de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.	»	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	»	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	»	
3.º	Material de estas Comisiones.	»	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	»	
5.º	Material de los mismos.	»	
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
	Montes con arreglo á la ley de 5.º.	»	
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas.	»	
2.º	Idem de bájages.	»	
3.º	Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	»	
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
1.º	Material para estas obras.	»	
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	»	
	Material para estas mismas obras.	2.500'00	2.500'00
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de la provincia.	»	
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»	
3.º	Intereses y amortización del préstamo de 22.500 pesetas.	»	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	»	
	Suma y sigue.	2.500'00	

<u>Artículos.</u>	<u>TOTAL</u> <u>por capítulos</u>	<u>TOTAL</u> <u>por secciones</u>
<i>Suma anterior.....</i>	<i>2.500'00</i>	
<b>5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....</b>		
<b>CAPÍTULO V.</b>		
<i>Instrucción pública.</i>		
<b>1.º Junta provincial del ramo.....</b>		
<b>2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.</b>		
<b>Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.</b>		
<b>3.º Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....</b>		
<b>4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....</b>		
<b>5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes .....</b>		
<b>6.º Biblioteca provincial.....</b>		
<b>7.º Museo provincial.....</b>		
<b>CAPÍTULO VI.</b>		
<i>Beneficencia.</i>		
<b>1.º Atenciones de la Junta provincial....</b>		
<b>2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....</b>		
<b>3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.</b>	<b>4.500'00</b>	<b>4.000'00</b>
<b>4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos..</b>	<b>2.500'00</b>	
<b>5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad</b>		
<b>6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....</b>		
<b>CAPÍTULO VII.</b>		
<i>Corrección pública.</i>		
<b>1.º Gastos de cárceles .....</b>		
<b>2.º Idem de Establecimientos penales.</b>		
<b>CAPÍTULO VIII.</b>		
<i>Imprevistos.</i>		
<b>Único. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir .....</b>	<b>250'00</b>	<b>250'00</b>
<b>ANEXOS.</b>		
<b>SECCION SEGUNDA.</b>		
<b>PEONES DE LA GUARDERIA.</b>		
<b>CASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<b>CAPÍTULO I.</b>		
<i>Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.</i>		
<b>Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública.....</b>		
<b>CAPÍTULO II.</b>		
<i>Carreteras.</i>		
<b>1.º Subvención para atender á la conservación de las carreteras generales á cargo de la provincia.</b>		
<b>Personal .....</b>		
<b>Material de obras.....</b>		
<b>Otros gastos.....</b>		
<b>2.º Estudios y construcción de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.</b>		
<b>Personal .....</b>		
<b>Material obras nuevas.</b>		
<b>Otros gastos.....</b>		
<b>CAPÍTULO III.</b>		
<i>Obras diversas.</i>		
<b>Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, á saber:</b>		
<b>Para el puente sobre el Francolí.....</b>		
<b>Para obras del puerto de Tarragona.....</b>		
<b>Suma y sigue.....</b>		

<u>Artículos</u>	<u>TOTAL</u> <u>Artículos.</u>	<u>TOTAL</u> <u>por capítulos</u>	<u>TOTAL</u> <u>por secciones</u>
	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
<i>Suma anterior.....</i>	6.750'00		
<b>Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.</b>			
Personal .....	»	}	
Material..... »	»	}	8.750'00
<b>Para proyectos y fomento de obras de riego.....</b>	»	}	10.000'00
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Otros gastos.</i>			
<b>Para otros gastos de interés provincial.</b>	»	»	»
<b>SECCION TERCERA.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
<i>Resultados por adición de ejercicios cerrados.</i>			
<b>1.<sup>o</sup> A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874 procedentes del presupuesto anterior</b>	10.000'00		
<b>2.<sup>o</sup> Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....</b>	10.000'00	10.000'00	10.000'00
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>16.750'00</b>

# **ADMINISTRACION CENTRAL**

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección general de Beneficencia**

y Sanidad.

Con motivo de las consultas formuladas por varias Direcciones de Sanidad marítima sobre la inversion que deben dar al sobrante de la cantidad que se fija para gastos de material de dichas dependencias despues de cubiertos los de escritorio y demás de oficina á que se refiere la orden de esta Direccion general, fecha 30 de Junio ultimo, he tenido por conveniente disponer:

1.<sup>º</sup> De la consignacion ordinaria que para gastos de material reciben las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos súcios, los Secretarios, depositarios de estos fondos, entregarán cada mes á los patronos de falúa, en los puertos de primera clase 15 pesetas; en los de segunda 12 y media, y en los de tercera y cuarta 10 para atender al entretenimiento y reparaciones menores de las falúas, botes y enseres náuticos que se hallan á su cuidado, siendo estos inmediatamente responsables con su sueldo de los desperfectos y averías que por descuido ó negligencia se produzcan.

De estos gastos darán los patronos cuenta justificada, y con el *Conforme* del Secretario y Director se unirá á la mensual de la dependencia que el primer dia de cada mes rendirá de la del anterior el Secretario ; el Director consignará en ella su conformidad, y

el Gobernador de la provincia, á quien estas cuentas mensuales deberán ser remitidas, después de su oportuno exámen y V.º B.º las elevará á esta Superioridad, para que sean conservadas á los fines convenientes.

Estas cuentas se rendirán en forma de cargo y data, determinando todos y cada uno de los gastos, y justificándolos con los recibos originales de los proveedores, que habrán de ser unidos á las mismas.

2.<sup>o</sup> Deducida la cantidad para sosténimiento de las embarcaciones, se atenderá á los gastos necesarios de material de oficina; luego á los que dén lugar las otras exigencias menores ó de escaso coste del servicio de la Dirección, y últimamente á los de utilidad y conveniencia de la oficina, hasta donde alcancen los fondos.

En caso de una necesidad urgente se atenderá á ella de estos fondos, con preferencia á todos; y su importe será reintegrable para cubrir los gastos ordinarios. Para este efecto se instruirá expediente justificativo, y se dirigirá á este Centro para la correspondiente aprobación y orden de pago.

En los casos en que se hagan necesarias obras y gastos, y á ellos no alcance la consignación de que se trata, las Direcciones sanitarias se atenderán á lo prescrito en órden de 8 de Diciembre de 1874, inserta en la *Gaceta de Madrid* del mismo dia.

3.<sup>º</sup> Los Directores de Sanidad de los puertos ordenarán los gastos en la forma expuesta, y á estos y á los Secretarios se les retendrá de su sueldo los créditos que dejen pendientes al finalizar el mes en que hagan entrega

de sus cargos á los que les reemplacen, quienes en todo caso, y en concepto de representantes del Gobierno, no serán responsables de deuda alguna contraída por sus antecesores.

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre la materia de la presente orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1875.— El Director general, Ramon de Campoamor.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Direccion general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á la Junta de Caridad de la Santa Casa de Misericordia de Bilbao para celebrar una rifa de Beneficencia con aplicación de sus productos al referido asilo, y con sujecion en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo establecido en el Real decreto de 20 de Abril último é instrucion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Noviembre de 1875.— El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 26 del pasado se autoriza á la Asociacion de Señoras titulada de San José, en la ciudad de Santander, para celebrar anualmente una rifa de Beneficencia con destino de sus productos á los fines de su instituto, y con sujecion en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instrucion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.— El Director general, José Rivero.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Direccion general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á esta vacante

los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.— El Director general, Joaquín Maldonado.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Núm. 2442.

##### JUZGADO MUNICIPAL

Irlas 3 de Diciembre de 1875.— El Juez municipal, Magín Vall.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, los cuales se han de proveer conforme á lo determinado en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen obtener dichas plazas deberán presentar todos los documentos que por los cuales deben acreditar su aptitud legal, para el desempeño de dichos cargos en la Secretaría de este Juzgado dentro el término de 15 días contaderos desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Irlas 3 de Diciembre de 1875.— El Juez municipal, Magín Vall.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Núm. 2443.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Ramón Aguiló y Caralt, de unos veinte y tres años de edad, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto de un reloj; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se halle el citado Aguiló, que le prevengan dicha presentación.

Barcelona primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Sólo podrán aspirar á esta vacante

Núm. 2444.  
JATOT  
Don Miguel Fontcuberta y Lluch, Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado del partido de Reus.

Certifico: que en la causa criminal que en este Juzgado y bajo mi actuación se instruyó en sumario sobre homicidio de José Marsal contra Vicente Llop Griñó y Antonio Daudé y Pullach, segun despacho de la superioridad, se dictó la sentencia por el Tribunal del Juzgado y por el Supremo de Justicia que en parte bastante son como siguen:

«Sres. D. Mateo Alcover, Presidente, D. Carlos Susbielas y D. Tomás Jordan.—En la ciudad de Tarragona á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—En la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Reus, sobre homicidio cometido en la persona de José Marsal y Gavaldá contra Vicente Llop y Griñó, etc. etc. y Antonio Daudé y Pullach. etc. etc.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Vicente Llop y Griñó á la pena de etc. etc., y á Antonio Daudé y Pullach á la de etc. etc., á abonar por mitad y mancomunadamente á Ignacia Giménez, viuda de José Marsal, y á la hija de ambos María Marsal y Giménez por vía de indemnización de perjuicios la suma de dos mil cuatrocientas pesetas; etc. etc.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmados.—Mateo Alcover.—Carlos Susbielas.—Tomás Jordan.»

«En la villa de Madrid á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, en la causa sobre homicidio instruida en el Juzgado de Reus y fallada por el Jurado constituido en Tarragona contra Vicente Llop y Griñó, etc. etc. y Antonio Daudé y Pullach, etc. etc. en cuya causa dictó sentencia la Sección de derecho en veinte y cinco de Mayo último, la cual ha sido casada y anulada en esta fecha.

Visto: siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Valdés.

Aceptando etc. etc.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al Vicente en dos años y seis meses de prisión correccional y al Antonio á seis años y cuatro meses de prisión mayor, con la accesoria á uno y otro de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio por el tiempo respectivo de sus condenas y en las costas.

—Ejecútense en lo demás lo dispuesto en la sentencia casada.— Así por esta nuestra sentencia ejecutoriamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Zorrilla.—Antonio Valdés.—Alberto Santías.—Benito de Ulloa y Rey.—Victoriano Careaga.—Alvaro Gil Sanz.—Ricardo Díaz de Rueda.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el

Exmo. Sr. D. Antonio Valdés, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala de lo Criminal el dia de hoy de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Bartolomé Rodríguez de Rivera.»

Y habiéndose conferido comisión al Sr. Juez de este Partido para el cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Supremo y hacerse saber á las partes, después de practicadas las diligencias convenientes, con esta fecha se ha dictado resolución en la que se dice:

«Toda vez que se ignora el paradero de Ignacia Giménez por no haberse encontrado en el manso de Viñals del término municipal de Vilaseca del partido de Tarragona ni en la tienda de sederías de casa Peret Cabré frente la casa de Boada y Prats, en la plaza del Angel de Barcelona, en donde aparece que residía últimamente, para la notificación de la sentencia á la referida Ignacia Giménez, publíquese en el Boletín oficial de Tarragona y en el de Barcelona, previniéndole que dentro del término de diez días se presente á este Juzgado á manifestar si renuncia ó no la indemnización civil que se le ha señalado; bajo apercibimiento de que en otro caso se entenderá que la ha renunciado por su parte. Y á los efectos prevenidos firmo el presente en Reus á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Miguel Fontcuberta.

#### ANUNCIOS.

#### PEDAGOGÍA PRÁCTICA

POR

DON MARIANO CARDERERA.

TOMO II.

Enseñanza elemental.—Primer grado.

Esta obra, tan interesante al profesorado de educación primaria, trata de los métodos y procedimientos de enseñanza más acreditados, muchos de ellos desconocidos entre nosotros, y de su aplicación en nuestras escuelas.

Se admiten suscripciones al Tomo II hasta fin de este año, al precio de 2'50 pesetas.

Terminada la impresión se venderá a 3'50 pesetas ejemplar.

Los que se suscriban al Tomo II podrán adquirir el I al precio de suscripción.

Las suscripciones y pedidos se dirigirán al editor D. Gregorio Hernando, Librería, calle del Arenal, 11, en Madrid ó á sus correspondientes en provincias.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NELLO.